

AVISO
ALZA MINING TECHNOLOGY FONDO DE INVERSIÓN

Administrado por
Alza Administradora General de Fondos S.A.

Alza Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), comunica que con fecha 27 de febrero de 2025, se depositó el texto refundido del reglamento interno de **Alza Mining Technology Fondo de Inversión** (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), el cual, con el objetivo de eliminar cualquier referencia, requisito o disposición incorporados en este último en relación al Programa de Financiamiento a Fondos de Inversión de Capital de Riesgo- Fondo Etapas Tempranas, del Comité de Capital de Riesgo de la Corporación de Fomento de la Producción (el “Programa FT” y “Corfo”, respectivamente), contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 19 de diciembre de 2024:

- (i) Modificar el texto vigente del numeral 2.3 del número DOS “Antecedentes Generales”, en el sentido de establecer que los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación cuyo valor se denominará en pesos, moneda corriente nacional.
- (ii) Modificar el texto vigente del número UNO “Objeto del Fondo” del Título II Política de Inversión y Diversificación del Reglamento Interno, suprimiendo los requisitos de inversión conforme al Programa FT y disminuyendo el límite de su activo que deberá mantener invertido en su objeto a un 85%. El texto final quedó como se indica a continuación:

“UNO. OBJETO DEL FONDO

1.1 *El Fondo tendrá por objeto principal invertir, directa o indirectamente, en acciones, o derechos de participación en micro, pequeñas y medianas empresas nacionales o extranjeras, que desarrollen tecnología aplicada en la minería e industrias adyacentes, con el fin de acelerar su crecimiento para venderlas a un tercero durante la vida del Fondo.*

1.2 *Las empresas donde se inviertan finalmente los recursos del Fondo indicadas en el punto 1.1 anterior deberán previamente acordar Pactos de Accionistas, que tengan por objeto regular los derechos y obligaciones del Fondo y los demás accionistas de éstas, y específicamente deberá contemplar y regular, entre otras materias, la participación activa, directa o indirecta, de la Administradora en la gestión financiera, administrativa y/o comercial de las empresas.*

1.3 *El Fondo deberá mantener invertido al menos un 85% de su activo en los instrumentos indicados en el numeral 2.1 siguiente. La inversión en los instrumentos indicados en los números /i/ al /iv/, ambos inclusive, del numeral 2.2 siguiente, se materializarán con el objeto de preservar el valor de los recursos disponibles que mantenga el Fondo en caja.”*

- (iii) Modificar el texto vigente del número DOS “Política de Inversiones” del Título II Política de Inversión y Diversificación del Reglamento Interno, suprimiendo los requisitos de inversión conforme al Programa FT. De aprobarse dicha modificación, el texto del referido artículo quedó como se indica a continuación:

“DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES

- 2.1** *Para el cumplimiento de su objeto de inversión indicado en el numeral 1.1 anterior, el Fondo invertirá sus recursos principalmente en acciones, participaciones, valores convertibles o instrumentos negociables, ya sean nacionales o extranjeras, que tengan por objeto el desarrollo, ejecución, comercialización, financiamiento u operación de empresas que utilicen tecnología e innovación aplicada principalmente en la minería.*

En caso de que el Fondo no adquiriera el 100% de las acciones de las empresas mencionadas en el párrafo anterior, se permitirá que los Aportantes adquieran directamente acciones de dichas empresas, lo que se realizará de acuerdo con las disposiciones y políticas de este Reglamento Interno.

- 2.2** *Adicionalmente y con el objeto de mantener la liquidez del Fondo, éste podrá mantener invertidos sus recursos en los siguientes valores, sin perjuicio de las cantidades que se mantengan en caja y bancos:*

/ i/ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;

/ ii/ Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras nacionales, o garantizadas por éstas;

/ iii/ Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras, nacionales o;

/ iv/ Cuotas de fondos mutuos chilenos que inviertan principalmente en instrumentos de deuda de corto plazo (money market).

- 2.3** *Los saldos disponibles serán mantenidos principalmente en Pesos y en dicha moneda estarán denominados principalmente los instrumentos en los que invierta el Fondo, sin perjuicio que no existen limitaciones para la mantención de otras monedas o que los instrumentos estén denominados en moneda distinta, en la medida que se dé cumplimiento a la política de inversión regulada en el presente Reglamento Interno.*

- 2.4** *El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Comisión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley. Dichos instrumentos, bienes y contratos se valorizarán de acuerdo con normas de contabilidad basadas en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), emitidas por el International Accounting Standard Board (“IASB”), y en normas de contabilidad e instrucciones específicas aplicables a los fondos de*

inversión impartidas por la Comisión.

- 2.5 *El Fondo no contempla requisitos de clasificación de riesgo para los instrumentos en los que invierte.*
- 2.6 *Se hace presente que las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo alto, lo cual se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte.*
- 2.7 *El Fondo podrá invertir en micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren legalmente constituidas en Chile o en el extranjero.*
- 2.8 *La inversión en aportes de capital podrá efectuarse en adquisición de acciones de primera emisión, acciones de terceros (secundarias) y/o participaciones sociales mediante la adquisición de opciones. Adicionalmente, los recursos del Fondo no podrán invertirse ni directa, ni indirectamente en empresas en que los accionistas, directores o ejecutivos de la Administradora o las personas naturales o jurídicas relacionadas a todos ellos, tengan con esas empresas, al momento y hasta 18 meses antes de cada inversión, relaciones de propiedad en los términos establecidos en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 o de acreencia directa o indirecta.”*

- (iv) Modificar el texto vigente del número TRES “Política de Conflicto de Interés” del Título II “Política de Inversión y Diversificación del Reglamento Interno”, a fin de reemplazar la política de interés incorporada conforme a los requisitos del Programa FT y establecer la que rige para la Administradora. De esta manera, el texto final quedó como sigue:

“La Administradora mantiene un Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés, el cual ha sido aprobado por su Directorio. Dicho manual regula los mecanismos que la Administradora deberá implementar para administrar los potenciales conflictos de interés que se produzcan en la inversión de los recursos de los fondos administrados por ella.”

- (v) Modificar el texto vigente del número CUATRO “Características y Diversificación de las Inversiones” del Título II “Política de Inversión y Diversificación” del Reglamento Interno, a fin de modificar los límites de inversión, estableciendo que el Fondo deberá mantener un 85% de su activo invertido en los instrumentos que se señalan en el artículo 2.1 del número DOS del mismo título y un 15% en los demás instrumentos con el objeto de preservar el valor de los recursos mantenidos en caja.

De esta manera, el número CUATRO quedó como sigue:

“CUATRO. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

4.1 Límite General: *El Fondo deberá mantener invertido al menos un 85% de su activo en*

los instrumentos indicados en el numeral 2.1 precedente.

La inversión en los instrumentos indicados en los números /i/ al /iv/, ambos inclusive, del numeral 2.2 precedente, se materializarán con el objeto de preservar el valor de los recursos disponibles que mantenga el Fondo en caja y su límite en conjunto no podrá ser más de un 15% del activo del Fondo.

4.2 Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto al activo total del Fondo, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la Ley y en el Reglamento de la Ley:

/i/ Acciones, participaciones, valores convertibles o instrumentos negociables emitidas por o en favor de entidades que tengan por objeto el desarrollo, ejecución, comercialización, financiamiento u operación de empresas de tecnología e innovación aplicada en la minería e industrias adyacentes.

Hasta un 100% del activo del Fondo.

/ii/ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción:

Hasta un 15% del activo del fondo.

/iii/ Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por estas:

Hasta un 15% del activo del Fondo.

/iv/ Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras nacionales o extranjeras:

Hasta un 15% del activo del Fondo.

/v/ Cuotas de fondos mutuos chilenos que inviertan principalmente en instrumentos de deuda de corto plazo (money market):

Hasta un 15% del patrimonio del Fondo.

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este artículo, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión.”

4.3 Límite máximo de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

/i/ Inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor o

grupo empresarial, excluidos los emisores indicados en los literales /ii/ al /v/ del número 4.2 precedente: Hasta un 35% del capital aportado a través de la suscripción y pago de cuotas del Fondo a la fecha del pago efectivo de la inversión; y

/ii/ Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor de los indicados en los literales /ii/ al /v/ del número 4.2 precedente: Hasta un 15% del activo total del Fondo.

4.4 Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas: *Hasta un 35% del capital aportado a través de la suscripción y pago de cuotas del Fondo a la fecha del pago efectivo de la inversión.*

4.5 Límite máximo de inversión en mercados particulares: *Hasta un 100% del activo del Fondo. Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones será el mercado nacional e internacional.*

Excepción general: *Los límites indicados en el presente número CUATRO y en el número 1.3 anterior, ambos del presente Título II, no se aplicarán (i) durante los primeros 36 meses contado desde el inicio de operaciones del Fondo; (ii) por un período de 2 meses luego de haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo que represente más del 25% del monto total aportado al Fondo; (iii) por un período de 2 meses luego de haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos que representen más del 25% del monto total aportado al Fondo y (iv) durante la liquidación del Fondo.*

En el caso que durante el período indicado en el literal (i) anterior, los activos del Fondo no se encuentren invertidos en los instrumentos indicados en el numeral 2.1 precedente, estos se encontrarán invertidos en alguno de los instrumentos referidos en el numeral 2.2. precedente.

4.6 Excesos de Inversión: *Si se produjeran excesos de inversión respecto de los límites referidos en el presente Reglamento Interno, que se deban a causas imputables a la Administradora, éstos deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días corridos contados desde ocurrido el exceso. En caso de que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la Administradora, deberán ser subsanados en los plazos que indique la Comisión mediante Norma de Carácter General y, en todo caso, en un plazo no superior a 12 meses contado desde la fecha en que se produzca dicho exceso.*

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente y mientras no se subsanen los excesos de inversión, la Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos. La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del capital del Fondo en los casos que esto sea posible, previa aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.”

- (vi) Modificar el texto vigente del Título IV “Política de Endeudamiento” del Reglamento Interno, con el objeto de permitir que la Administradora, por cuenta

del Fondo, contraiga pasivos hasta por una cantidad equivalente al 100% del capital del Fondo, sin necesidad de limitarlo al crédito otorgado por Corfo, quedando dicho título como sigue:

“IV POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

La Administradora podrá, por cuenta del Fondo, contraer pasivos exigibles de corto, mediano y largo plazo, hasta por una cantidad equivalente al 100% del capital del Fondo. El referido límite a los pasivos señalados podrá excederse por acuerdo adoptado por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.”

- (vii) Modificar el texto vigente del número UNO “Series” del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” del Reglamento Interno, con el objeto de establecer los beneficios para los titulares de las Cuotas Serie A y Serie B del Fondo. De esta manera el texto del referido número UNO quedó como sigue a continuación:

“UNO. SERIES

El Fondo contempla las siguientes Series de cuotas:

Denominación (Serie)	Requisitos de ingreso	Número de cuotas de primera emisión	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes
Serie A	Inversionistas Calificados.	160.000	1 Unidad de Fomento, según el valor de dicha unidad al día del pago del aporte respectivo.	Pesos
Serie B	Serie dirigida a personas relacionadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100° de la Ley N° 18.045, a la Administradora, y a las siguientes sociedades: Alza SpA, rol único tributario N° 76.279.793-3, Velas Capital SpA,	10.000	1 Unidad de Fomento, según el valor de dicha unidad al día del pago del aporte respectivo.	Pesos

	rol único tributario N° 77.050.613-1, Urbica SpA, rol único tributario N° 77.686.417-K.			
--	-----------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación, en adelante las “Cuotas”, las cuales podrán pertenecer a la Serie A o a la Serie B, nominativas y de igual valor y características dentro de cada serie, las que no podrán rescatarse antes de la liquidación del Fondo.

Las características de las cuotas de una misma serie serán iguales, teniendo los derechos, preferencias y restricciones que se indican en el presente Reglamento Interno.

Los Aportantes titulares de Cuotas de la Serie A y Cuotas de la Serie B tendrán derecho a voz y voto en todas las Asambleas de Aportantes del Fondo. Asimismo, tendrán derecho a recibir los dividendos ordinarios que se acuerden distribuir, ya sea a título de dividendo definitivo o provisorio, de conformidad con lo establecido en el Título IX del presente Reglamento Interno.

Adicionalmente, las Cuotas de la Serie B tendrán derecho a recibir una distribución extraordinaria (en adelante, la “Distribución Serie B”) equivalente al 20% de la totalidad del remanente de las Distribuciones. que excedan la Rentabilidad Base, según estos términos se definen a continuación, descontados los gastos del Fondo y la comisión de administración. La anterior distribución, se determinará y pagará al momento de la liquidación del Fondo, luego de haber devuelto a los Aportantes la totalidad de los aportes enterados al Fondo.

Para estos efectos, se entenderá por “Rentabilidad Base” el monto equivalente al producto de multiplicar (i) la suma de todos los aportes efectuados por los Aportantes de las Cuotas de la Serie A y Cuotas de la Serie B, expresado en Unidades de Fomento por (ii) una tasa de rentabilidad anual compuesta equivalente al 15,00% (quince por ciento) de dichos aportes efectuados por los Aportantes desde la fecha en que se realizó el aporte respectivo hasta la fecha fijada para efectuar la Distribución, conforme este término se define más adelante, de que se trate, expresados en Pesos.

Asimismo, se entenderá por “Distribución” o “Distribuciones”, toda distribución de dividendos y/o devoluciones de capital a que tengan derecho las Cuotas Serie A y Cuotas Serie B, ya sea durante la vigencia del Fondo o con motivo de su liquidación.

Las Cuotas del Fondo serán emitidas de acuerdo con las condiciones que determine la Administradora o la Asamblea de Aportantes, según corresponda y lo indicado en el presente Reglamento y su colocación podrá hacerse directamente por la Administradora o a través de intermediarios.”

- (viii) Modificar el texto vigente del número DOS “Series” del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” del Reglamento Interno, a fin de ajustar la remuneración del Fondo que tenía como base de cálculo la Línea a ser otorgada por Corfo. El nuevo texto quedó como sigue:

“DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

- 2.1** *La Administradora percibirá por su administración del Fondo una remuneración mensual fija (en adelante, la “Remuneración Fija”), equivalente al monto superior entre: (i) un doceavo del 2,38% (IVA incluido) del capital aportado a través de la suscripción y pago de cuotas del Fondo y (ii) 488 Unidades de Fomento (IVA incluido).*
- 2.2** *Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Comisión con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la Remuneración Fija se actualizará según la variación que experimente el IVA, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.*
- 2.3** *La actualización de la Remuneración Fija a que se refiere el numeral 2.2 anterior, será informada a los Aportantes del Fondo por los medios regulados en el presente Reglamento Interno.*
- 2.4** *La Remuneración Fija antes señalada se devengará mensualmente y se pagará, por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible, en la medida que el Fondo cuente con recursos suficiente para ello. En caso contrario, esta se acumulará para el mes siguiente y así sucesivamente hasta su fecha de pago efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la Remuneración Fija se provisionará diariamente.*
- 2.5** *La Administradora llevará un registro completo de la Remuneración Fija aplicada, el cual estará a disposición de los Aportantes en las oficinas de la Administradora.*
- 2.6** *En caso de prórroga de la vigencia del Fondo, la Remuneración Fija a cobrar por la Administradora durante el período prorrogado no podrá exceder el 1,19% anual (IVA incluido), calculado sobre el activo del Fondo.”*

- (ix) Modificar el texto vigente del numeral 2.8 del número DOS “Contratos de Promesa” del Título VII “Aportes y Valorización de Cuotas” del Reglamento Interno, con el objeto de modificar el monto adicional del valor cuota a pagar por los denominados “Aportantes Posteriores”, conforme se establece en el nuevo numeral 2.8 que se transcribe a continuación:

“2.8 Como mecanismo de incentivo para los Aportantes Originales, atendido el costo de oportunidad que les implicó celebrar Contratos de Promesas con anterioridad a los Aportantes Posteriores, incluyendo los gastos del Fondo que les correspondió pagar, el valor cuota que pagarán los Aportantes Posteriores en la primera suscripción de Cuotas y en las suscripciones posteriores que realicen en virtud de los Contratos de Promesas, será el mayor entre: (i) el valor cuota a la fecha de suscripción de las Cuotas y (ii) 1 Unidad de Fomento. Este mayor valor se mantendrá aplicable hasta que el porcentaje del monto comprometido en el Contrato de Promesa efectivamente aportado por cada Aportante Posterior iguale el porcentaje promedio efectivamente aportado por los Aportantes Originales en el marco de sus respectivos Contratos de Promesa.”

- (x) Modificar el texto vigente del numeral 1.4 del número UNO “Asamblea de Aportantes” del Título VIII “Normas de Gobierno Corporativo” del Reglamento Interno, con el objeto de modificar el quórum para adoptar acuerdos propios de asambleas extraordinarias de aportantes del Fondo, eliminando aquellos requisitos establecidos en el Programa FT, conforme se indica en el numeral a continuación:

“1.4 Las Asambleas de Aportantes serán convocadas y se constituirán en la forma, plazo y con los requisitos que al efecto establezca la Comisión mediante Norma de Carácter General. Ante la ausencia de dicha norma, las citaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el Título IX, Número UNO. del presente Reglamento Interno. Los quórum de constitución y acuerdos serán aquellos regulados en el Artículo 76° de la Ley, excepto por las letras /a/, /b/, /e/, /f/ e /i/ del numeral 1.3 precedente, que requerirán un quórum de acuerdo del 80% de la totalidad de las Cuotas emitidas con derecho a voto del Fondo; y por las letras /g/ y /h/ que requerirán un quórum de acuerdo de al menos dos tercios de la totalidad de las Cuotas emitidas con derecho a voto del Fondo.

Las modificaciones al Reglamento Interno serán comunicadas al público y a los Aportantes del Fondo, a través del sitio web de la Administradora, <https://www.alzagroup.cl/agf/> o aquel que lo reemplace, de acuerdo a las disposiciones que establece este Reglamento Interno a la comunicación a los Aportantes.”

- (xi) Modificar el texto vigente de los numerales 2.4 y 2.6 del número DOS “Comité de Vigilancia” del Título VIII “Normas de Gobierno Corporativo” del Reglamento Interno, con el objeto de eliminar el requisito de que algunos de los miembros integrantes del referido Comité sean de aquellos inscritos en el Registro de Directores de la Superintendencia de Pensiones o del listado de miembros del comité de vigilancia que mantiene esas instituciones.
- (xii) Modificar el texto vigente de los numerales 2.4 y 2.6 del número DOS “Comité de Vigilancia” del Título VIII “Normas de Gobierno Corporativo” del Reglamento Interno, con el objeto de eliminar el requisito de que algunos de los miembros integrantes del referido comité sean de aquellos inscritos en el Registro de Directores

de la Superintendencia de Pensiones o del listado de miembros del comité de vigilancia que mantiene esas instituciones y reducir el número mínimo de sesiones a una sesión al año.

- (xiii) Modificar el texto vigente del número TRES “Comité de Inversiones” del Título VIII “Normas de Gobierno Corporativo” del Reglamento Interno, con el objeto de incrementar el número de integrantes del referido comité, así como ajustar el quórum necesario para la adopción de decisiones, estableciendo que estas sean tomadas por mayoría de sus miembros. Asimismo, se incorpora un párrafo que permite la participación de terceros con derecho a voz, pero sin derecho a voto, conforme se señala a continuación:

“TRES. COMITÉ DE INVERSIONES

3.1. *El Fondo contará con un Comité de Inversiones que estará integrado por 5 integrantes: 3 representantes de la Administradora y 2 representantes de los Aportantes, estos últimos elegidos en Asamblea Ordinaria de Aportantes, los que durarán 1 año en sus cargos, y se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente (el "Comité de Inversiones").*

3.2. *Los miembros del Comité de Inversiones no serán remunerados y su presupuesto de gastos será determinado por la Asamblea Ordinaria de Aportantes y serán gastos de cargo al Fondo.*

3.3. *Serán funciones del Comité de Inversiones:*

/i/ Requerir a la Administradora información acerca del desarrollo, gestión y comportamiento de las inversiones del Fondo.

/ii/ Revisar la información proporcionada por la Administradora en relación a las decisiones de inversión de los recursos del Fondo o liquidación de sus inversiones y aprobar las respectivas inversiones o liquidaciones que no sean relacionadas al manejo de la caja del Fondo. Para estos efectos, la Administradora hará entrega de la información que estime pertinente al Comité de Inversiones con la anterioridad suficiente para efectos de ser revisada por los miembros del citado Comité.

/iii/ Tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente por el Gerente General de la Administradora de todo lo relacionado con la operación del Fondo.

/iv/ Contratar los servicios que se estimen necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y sujetándose a los términos del presupuesto que apruebe al efecto la Asamblea Ordinaria de Aportantes.

/v/ Las demás establecidas en el presente Reglamento Interno.

- 3.4. El Comité de Inversiones tomará decisiones por la mayoría de sus miembros.*
- 3.5. Los miembros del Comité de Inversiones están obligados a guardar reserva de los negocios y de la información del Fondo a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la Administradora. Los miembros del Comité de Inversiones deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios.*
- 3.6. De las deliberaciones y acuerdos del Comité de Inversiones se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por la Administradora, a través de una persona especialmente designada para tal efecto. Las actas serán firmadas por todos los asistentes a la respectiva reunión del Comité de Inversiones.*
- 3.7. El Comité de Inversiones deberá enviar una copia de las actas firmadas de las sesiones que celebre, incluyendo aquellas que se celebren sin la presencia de un representante de la Administradora, a ésta última a la mayor brevedad posible y, en ningún caso, más allá de cinco días hábiles desde su celebración.*
- 3.8. El Comité de Inversiones se reunirá en forma previa a la realización de una inversión. Todos los miembros del Comité de Inversiones preferentemente poseerán experiencia en materias financieras, legales y/o en la industria minera, lo cual brindará al Comité de Inversiones la combinación adecuada de conocimientos sectoriales y financieros. Las sesiones del Comité de Inversiones deberán contar con la presencia de todos sus integrantes, pudiendo asistir ya sea en forma presencial o por los medios tecnológicos que los miembros acuerden al efecto, dejando debida cuenta en libro de actas, firmada por todos los presentes, de lo tratado y acordado en cada sesión, y sus decisiones se adoptarán por la mayoría de sus integrantes.*

La Administradora podrá invitar a participar en las sesiones del Comité de Inversiones a personas externas quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto, y estarán obligadas a mantener confidencialidad respecto de los negocios y la información del Fondo a la que accedan en el ejercicio de sus funciones, siempre que dicha información no haya sido previamente divulgada por la Administradora.”

- (xiv) Modificar el texto vigente del número DOS “Plazo de Duración del Fondo” del Título IX “Otra Información Relevante”, con el propósito de ajustar el quórum necesario para modificar el plazo de duración del Fondo. En adelante, dicha modificación requerirá el acuerdo de una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, con el voto favorable de al menos dos tercios de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, quedando el texto final como se indica a continuación:

“El Fondo tendrá una duración de 8 años contados desde el inicio de operaciones del Fondo, pudiendo prorrogarse dicho plazo en los términos que acuerden los Aportantes del Fondo reunidos en Asamblea Extraordinaria.

Dicho plazo será prorrogable en dos oportunidades, por períodos de un año cada uno. Para acordar

la prórroga del plazo de duración del Fondo se requerirá un acuerdo adoptado por a lo menos dos tercios de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo, reunidas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes especialmente convocada para tal efecto, que deberá celebrarse con a lo menos un día de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo o de cualquiera de sus prórrogas.

Las prórrogas procederán únicamente con el objeto de ejecutar actividades relacionadas con la liquidación de los activos del Fondo.”

- (xv) Modificar el texto vigente del número CUATRO “Procedimiento de Liquidación del Fondo” del Título IX “Otra Información Relevante” a fin de eliminar el numeral 4.8 que regulaba un orden de prelación conforme a las disposiciones del Programa FT de Corfo.
- (xvi) Modificar el texto vigente del número CINCO “Política de Reparto de Beneficios” del Título IX “Otra Información Relevante” a fin de eliminar el numeral 5.2 que establecía una regla de prepago de la Línea, conforme a las disposiciones del Programa FT de Corfo.
- (xvii) Modificar el texto vigente del Título X “Aumentos y Disminuciones de Capital” a fin de eliminar todas las referencias y requisitos establecidos conforme al Programa FT de Corfo para acordar el aumento y disminución de capital del Fondo.
- (xviii) Modificar el texto del artículo primero transitorio del Título XI “Disposiciones Transitorias”, con el objetivo de corregir un error involuntario en la designación de la empresa de auditoría externa. En este sentido, se aclara que la empresa designada fue, y siempre ha sido, Grant Thornton Auditoría y Servicios Limitada, conforme a lo acordado por la Administradora.
- (xix) En razón del aumento del número de miembros del Comité de Inversiones del Fondo, se propone modificar el artículo segundo transitorio Título XI “Disposiciones Transitorias”, reemplazándolo el siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: *Se designa como miembros del primer Comité de Inversiones, que durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria de Aportantes, a los señores Andrés Nicolás Rodríguez Cobo, cédula de identidad número 15.361.632-9, Álvaro Javier Alliende Wielandt, cédula de identidad número 15.636.049-K y André Roger Songarret Larroquete, cédula de identidad número 9.617.644-9, Ignacio Paz Cruzat, cédula de identidad N° 19.637.316-0 y Andro Köblich, cédula de identidad N° 15.925.696-0.*

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otros ajustes meramente formales, principalmente en todo lo que diga relación con el Programa FT, la Línea o Corfo y otras adecuaciones de forma y redacción que no se indican en razón de su naturaleza.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión y, se dejó constancia de que la modificación previamente señalada entraría en vigencia a los 30 días corridos siguientes del depósito del nuevo texto refundido del reglamento interno en el Registro que al efecto lleva la Comisión. En tal sentido, la referida modificación empezará a regir el día 29 de marzo de 2025.

Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda en relación con la modificación incorporada al texto del reglamento interno del Fondo, les solicitamos contactarse con la Administradora a través del correo electrónico: ops_agf@alzagroup.cl

Saluda atentamente a usted,

DocuSigned by:

D5368DC9984743D...

Álvaro Alliende Wielandt
Gerente General

ALZA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.